Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SV

DICTAMEN N° 668

REF.: E6-2025-85410- AE- PROYECTO DE DECRETO S/ REHABILITACIÓN- GERARDO LUIS MIGUEL DELGADO BELAUNZARÁN.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

A: SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO CESAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Ingresa a este órgano asesor la actuación de referencia, a fin de emitir opinión respecto del proyecto de decreto –e-parte 15- que propicia la rehabilitación para ejercer cargos públicos del Sr. Gerardo Luis Miguel Delgado Belaunzarán DNI Nº 23.562.247, quien fuera sancionado con cesantía, a partir del 05 de mayo de 2016, mediante Decreto N° 1864/2018.

En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto en el artículo 4, inciso d), apartado 3 del Decreto Nº 385/05, que prevé la intervención de este organismo para analizar las causales de baja, emitiendo opinión y consejo al Poder Ejecutivo sobre la solicitud formulada por el interesado.

Asimismo, el Estatuto del Personal para la Administración Pública Provincial establece que el personal cesanteado no podrá reingresar hasta tanto no sea rehabilitado por decreto del Poder Ejecutivo, y que la correspondiente petición podrá ser presentada una vez transcurrido un año desde la fecha de cesantía (art. 20, ap. 1 - Ley 292-A).

Del análisis de los antecedentes incorporados, surge que la sanción expulsiva de cesantía fue dispuesta mediante el Decreto Nº 1864 de fecha 30 de agosto de 2018 –e-parte 2-, como resultado del sumario administrativo tramitado por Expediente N° E6-2017-179-E, ordenado por Disposición N° 01/17 de la Dirección del Centro de Salud Villa Alvear, por inasistencias continuas sin justificar desde el día 05 de mayo de 2016. En dicho expediente, esta Asesoría General de Gobierno, se expidió mediante Dictamen Nº 405/2018.

La baja del Sr. Delgado Belaunzarán fue consecuencia de un sumario administrativo que concluyó en la existencia de mérito suficiente para

formular reproche administrativo y habilitar el ejercicio de las potestades disciplinarias, por ausencias continuas y sin justificar mayores a seis días.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto Nº 385/05, intervinieron las áreas competentes, cuyas opiniones se detallan a continuación:

En e-parte 4 la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud expresó que, en estricto análisis del artículo 20° de la Ley N° 292-A, el solicitante se encuentra en condiciones de ser rehabilitado. No obstante, resaltó que: "la rehabilitación no conlleva un compromiso o una obligación por parte de la administración de reincorporar al solicitante, para lo cual debe estar sujeto al procedimiento establecido en la normativa vigente, régimen de concurso abierto".

En e-parte 8 se incorporó proyecto de decreto que propicia la rehabilitación del ex agente, suscripto por el Ministro de Salud.

En e-parte 14 la Dirección General de Recursos Humanos entendió que, la rehabilitación para ejercer cargos públicos del ciudadano Delgado Belaunzarán, se enmarca en las previsiones del Artículo 20º de la Ley N° 292-A.

En e-parte 15 la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud agregó proyecto de decreto definitivo, solicitando la intervención de este organismo a asesor –e-parte 16-.

Cabe recordar que, conforme al Dictamen A.G.G. N.º 092/13, el instituto de la rehabilitación tiene como único efecto remover el impedimento legal para ejercer funciones públicas. Dicha medida no modifica la sanción impuesta, la cual permanece vigente, ni otorga derechos derivados del vínculo laboral anterior. Tampoco implica un derecho subjetivo al reingreso, siendo el procedimiento de rehabilitación una facultad discrecional del Poder Ejecutivo, que debe valorar la causa del cese al momento de analizar la procedencia del pedido.

Asimismo, existen antecedentes de similar metodología donde esta instancia se ha expedido en Dictámenes N° 61/24, N° 318/25, entre otros.

En consecuencia, este órgano asesor considera que, conforme a la normativa aplicable y la documentación obrante en autos, no existen impedimentos jurídicos para hacer lugar a la rehabilitación del Sr. Gerardo Luis Miguel Delgado Belaunzarán DNI Nº 23.562.247, para ejercer

cargos públicos, dejando expresamente aclarado que dicha rehabilitación no implica compromiso alguno por parte del Estado Provincial respecto a su reincorporación a la Administración Pública.

Sin perjuicio de ello, se advierte que deberá corregirse en el primer considerando del instrumento, el N° del Decreto por el cual se aplicó la sanción, siendo correcto: "Decreto N° 1864/2018" (v. e-parte 2). Además, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo al Decreto N° 482/22 – "...2. Pautas para la confección de proyectos de decretos, resoluciones y disposiciones- C. Elevación", debiendo encontrarse el instrumento suscripto por el titular del organismo mediante el cual se establece la dependencia con el Poder Ejecutivo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

16 OCT. 2025

MARIA FERNANDA KNIAZ
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
DCTO. Nº 406/24